

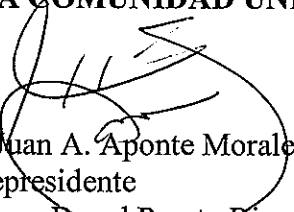



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**


**OFICINA DEL SECRETARIO**

13 de abril de 2012

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE PUERTO RICO**

  
Dr. Juan A. Aponte Morales  
Vicepresidente  
College Board Puerto Rico y América Latina

  
Lcdo. Ricardo Aponte Parsi  
Presidente  
Consejo de Educación de Puerto Rico

  
Edward Moreno Alonso, Ed. D.  
Secretario  
Comité Timón Red Colaborativa "Teacher Preparation Report Card"

**BOLETÍN INFORMATIVO NÚM. 13 - ACTIVIDADES Y CALENDARIO DE TRABAJO  
PARA LA PREPARACIÓN DE LOS INFORMES INSTITUCIONALES SOBRE LOS  
PROGRAMAS DE PREPARACIÓN DE MAESTROS 2011-2012**

El Comité Timón de la Red Colaborativa designada para asistir en la implantación de las disposiciones de la Sección 207 del Título II de la Ley Federal de Educación Superior, comunica a todas las instituciones de educación superior de Puerto Rico que tienen la obligación de rendir el Informe Institucional y que el mismo debe ser presentado el 7 de abril de cada año al Departamento de Educación de Puerto Rico, Subsecretaría para Asuntos Académicos, PO Box 190759, San Juan, PR 00919-0759.

**P.O. BOX 190759, SAN JUAN, PUERTO RICO 00919-0759 \* TEL.: (787) 773-5800 \* FAX: (787) 250-0275**

El Departamento de Educación no discrimina por razón de raza, color, sexo, nacimiento, origen nacional, condición social, ideas políticas o religiosas, edad o impedimento en sus actividades, servicios educativos y oportunidades de empleo.

### A. CALENDARIO TASAS DE APROBACIÓN 2011-2012

El calendario de eventos necesarios para completar el proceso de preparación de las tasas de aprobación de los egresados de cada institución examinados en las Pruebas de Certificación de Maestros (PCMAS), y para someter el Informe Institucional requerido por la legislación federal, es el que se acompaña a continuación:

#### Calendario de eventos para la preparación de las tasas de aprobación 2011-2012

Fecha	Intercambio de información	Lo que deberán suministrar
30/septiembre/11	College Board a las Instituciones de Educación Superior	Listas de estudiantes autorizados por la institución examinados en PCMAS en la última administración.
3/febrero/12	Instituciones de Educación Superior al College Board	Determinación final de la Cohorte de Egresados – Lista de estudiantes reconocidos por la IES como estudiantes egresados de su institución
12/marzo/12	College Board a las Instituciones de Educación Superior  <b>Nota:</b> Referirse a Procedimiento para Resolución de Disputas para los reclamos institucionales relacionados a los resultados en las pruebas y las tasas de aprobación informadas por el College Board.	El College Board enviará a las universidades el informe de resultado de los estudiantes de su Cohorte y al Departamento de Educación de Puerto Rico a la Oficina del Secretario, el informe de los examinados en los casos de Ruta Alterna. Se incluirá la siguiente información por estudiante: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre del estudiante</li> <li>• Seguro social</li> <li>• El resultado en cada prueba que tomó</li> <li>• Puntuación mínima requerida para pasar cada prueba</li> <li>• Tasa de aprobación por prueba (single assessment pass rate)</li> <li>• Tasa agregada de aprobación exámenes básicos (aggregate pass rate)</li> <li>• Tasa agregada de aprobación exámenes de especialidad (aggregate pass rate)</li> <li>• Tasa de aprobación totalidad de las pruebas (summary pass rate)</li> <li>• Tasa de aprobación por prueba para Puerto Rico (Statewide pass rate)</li> </ul>

Fecha	Intercambio de información	Lo que deberán suministrar
2/abril/12	College Board al Departamento de Educación de Puerto Rico <b>Nota: No se efectuarán cambios a los informes sometidos después de esta fecha.</b>	El College Board enviará al Departamento de Educación de Puerto Rico a la Oficina del Secretario: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del informe final de cada una de las instituciones y el de los estudiantes en las rutas alternas</li> </ul>
7 de abril de cada año	Instituciones de Educación Superior al Departamento de Educación de Puerto Rico	Las IES envían Informe Institucional al Departamento de Educación de Puerto Rico. *Para el año 2011-2012 el informe incluirá las tasas de aprobación de la cohorte 2010-2011 y la actualización de las tasas de la cohorte del 2007-2008.

### B. SE RECALCULARÁN LAS TASAS DE APROBACIÓN DEL AÑO 2007-2008

Se notifica que este año se calcularán nuevamente las tasas de aprobación para el año académico 2007-2008. Este proceso se dará simultáneamente con el proceso de desarrollo del informe correspondiente a este año 2011-2012. No se efectuarán cambios en la cohorte establecida, sólo se incluirán las puntuaciones de los estudiantes que se hayan examinado posterior a la fecha en que se informaron (2008-2009). El mismo tendrá un costo de \$200.00 para aquellas instituciones que posean más de 100 estudiantes en su cohorte y \$100.00 para aquellas que cuenten con menos de 100 estudiantes.

### C. FORMATO DE ENVÍO REQUERIDO POR COLLEGE BOARD

Cada institución deberá proveer lista de egresados 2010-2011 en CD o vía E-mail. El mismo deberá contener siguiente información en el orden indicado.

Año académico (ej. 10-11)	5 caracteres
Nombre	15 caracteres
Primer Apellido	15 caracteres
Segundo Apellido	15 caracteres
Seguro Social	9 caracteres
Nivel (E-elemental/S-secundario)	1 carácter

Este formulario deberá estar preparado en el Programa Excel. Esto se hará para agilizar el proceso de depuración de las listas entre las instituciones y el College Board.

### D. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Se ha designado un periodo de tres semanas a partir del 12 de marzo de 2012 durante el cual las instituciones podrán revisar el informe final y hacer alegaciones sobre el contenido del mismo. La fecha final para reclamaciones o alegatos será el lunes, 2 de abril de 2012. Luego del 2 de abril de 2012; el College Board se compromete a examinar los reclamos que las instituciones formulen y tomará acción antes del 9 de abril de 2012. Luego de esta fecha **NO** se aceptará ningún cambio al informe preparado por College Board el cual se considerará final.

## RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

1. La IES1 recibe del CB2 los resultados de su cohorte y sus correspondientes tasas de aprobación (12 de marzo de 2012)
2. Dentro de los 15 días laborables siguientes al envío del informe (2 de abril de 2012) la IES corrobora
  - a. si las pruebas informadas por el CB corresponden a las que el estudiante tomó
  - b. el cálculo de las tasas de aprobación y comunica al CB las discrepancias.

Si se incluyeron en los resultados y en el cálculo de las tasas de aprobación pruebas que algún examinado de esa IES tomó pero no le correspondía hacerlo, la IES devolverá los resultados al CB revise dicho resultados y recálcale las tasas de aprobación, si aplica. El CB enviará el informe enmendado a la IES y copia del mismo al DEPR. Si el informe de resultados enviado por el CB está correcto en términos de las pruebas que el examinado tenía que tomar, pero la IES no está de acuerdo con el cálculo de las tasas de aprobación, notificará su objeción por escrito al CB acompañada de la siguiente pertinente.

3. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, CB considerará los alegatos sometidos por la IES y notificará su decisión. Si la IES discrepa podrá apelar la decisión al DEPR y notificar al CB enviando copia de la apelación.
4. El DEPR3 se comunicará con CB y emitirá una resolución en un término no mayor de cinco (5) días.
5. Si la resolución del DEPR ordena ajustes en las tasas de aprobación, el CB enviará un informe de resultados enmendados a la IES y copia del mismo al DEPR a la Oficina del Secretario.
6. Si las discrepancias no pueden ser resueltas, el DEPR notificará al USDE y solicitará asistencia en la solución del asunto.

---

<sup>1</sup> Institución de Educación Superior

<sup>2</sup> The College Board

<sup>3</sup> Departamento de Educación de Puerto Rico

## **E. REFERENCIAS**

Boletines Informativos del Comité Timón:

Núm. 1 de 17 de octubre de 2000

Núm. 2 del 30 de marzo de 2001

Núm. 3 del 11 de septiembre de 2001

Núm. 4 del 29 de agosto de 2002

Núm. 5 del 2 de septiembre de 2003

Núm. 6 del 28 de abril de 2004

Núm. 7 del 10 de agosto de 2004

Núm. 8 del 16 de agosto de 2005

Núm. 9 del 9 de agosto de 2006

Núm. 10 del 14 de septiembre de 2007

Núm. 11 del 18 de septiembre de 2008

“Reference and Reporting Guide for Preparing State and Institutional Report on the Quality of Teacher Preparation” – Title II, Higher Education Act (1-13-2000) – NCES 2000-89  
[www.ed.gov/offices/OPE/News/teacherprep/reportingguide.pdf](http://www.ed.gov/offices/OPE/News/teacherprep/reportingguide.pdf)

“Teacher Preparation Accountability and Evaluation Commission” (TPAEC)  
[www.aascu.org/tpaec](http://www.aascu.org/tpaec)

“Association for Institutional Research” – AIR/Alert#11  
<http://airweb.org/news.html>

“Title II Technical Assistance”  
<https://title2.ed.gov>

## Apéndices

### ACLARACIONES SOBRE DEFINICIONES

*Las definiciones de los términos que se presentan se recopilan de las siguientes fuentes: Reglamento para la Clasificación de los Programas de Preparación de Maestros en Puerto Rico conforme a los Requisitos del Programa de Título II, Sección 207 y 208 de la Ley Federal de Educación Superior y el Reporting Reference and User Manual, August 2006.*

#### Definición de términos:

1. **Año académico:** Periodo de tiempo que comprende desde el 1 de julio al 30 de junio (año fiscal). Esta definición es cónsona con la definición de del *Integrated Post-Secondary Educational Data System*.
2. **Actualización de una cohorte:** A una Institución de Educación Superior de Puerto Rico se le actualizarán las puntuaciones que obtengan los candidatos en cualquiera de sus cohortes dependiendo de a institución que le autorice a tomar las pruebas. (Ver Suplemento Actualización de Cohortes)
3. **Candidato a maestro:** *“A completer of a teacher preparation programs who has taken one or more assessments used by the state in which the program is located for initial teacher certification or licensure” Higher Education Act Title II, Reporting Reference and User Manual, August 2006.*
4. **Cohorte:** El grupo de estudiantes reconocidos por la Institución de Educación Superior de Puerto Rico (IESPR) que han completado los requisitos del programa de preparación de maestros autorizado (licenciado o certificado) por el Consejo de Educación Superior (CES).
5. **Egresado:** Estudiante que recibió su grado durante el año académico correspondiente al informe, de algún programa de educación superior autorizado, certificado o licenciado por el CES en Puerto Rico.
6. **Initial Certificate:** Es el certificado regular inicial de maestro que se le concede por primera vez a un candidato que haya completado los requisitos de certificación en un programa de preparación de maestros autorizado por el estado.
7. **Programa para la preparación de maestros:** Según el *Higher Education Act Title II, Reporting Reference and User Manual, August 2006*, *“A state-approved course of study, the completion of which signifies that the enrollee has meet all the state’s educational and/or training requirements for initial certification or licensure to teach in the state’s elementary or secondary school. A teacher preparation program or an alternative route to certification, as defined by the state. Also, it may be within or outside an institution of higher education”.* El Programa se registrá por las políticas institucionales cada IESPR, con las debidas autorizaciones o certificaciones que otorga el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.
8. **Program completer:** De acuerdo con: *Higher Education Act Title II, Reporting Reference and User Manual, August 2006*, *“A person who has met all the requirements*

*of a state-approved teacher preparation program. Program completers include all those who documented as having met such requirements. Documentation may take the form of a degree, institutional certificate, program credential, transcript or other written proof of having met the program's requirements. In applying this definition, the fact that individual has not been recommended to the state for initial certification or licensure may not be used as criterion for determining who is a program completer".* Un individuo que ha completado todos los requisitos de un programa de preparación de maestros autorizado por el estado.

9. **Recertificación:** Vía para obtener un certificado de personal docente cuando el candidato ya posee un certificado regular de maestro y cumple con los requisitos de otra certificación establecidos en el Reglamento de Certificación del Personal Docente en la categoría que el candidato desea ser certificado. Las recertificaciones no deben formar parte de una cohorte porque no corresponden a una certificación inicial de maestro.
10. **Ruta tradicional para la certificación de maestros:** Se refiere a todo candidato que inicia y completa los requisitos del grado de Bachillerato en Educación en una ISPR autorizada por el CES. Ver Suplemento sobre Ruta Tradicional. Vía para obtener un certificado de personal docente habiendo completado un grado académico en educación y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación del Personal Docente en la categoría que el candidato desea ser certificado.)
11. **Ruta alterna para la certificación de maestros:** Se refiere a todo candidato que tiene un grado académico que no es en educación y completa los requisitos de certificación en una IES autorizada/certificada por el CES. (Vía para obtener un certificado de personal docente habiendo completado un grado académico que no es en educación y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación del Personal Docente en la categoría que el candidato desea ser certificado.)
12. **Tasas de aprobación (pass rates):** Se refiere a los "single assessments", "statewide" y "aggregate pass rates". Ver apéndice B del "Reporting Reference and User Manual 2006".
  - *Single Assessment Pass Rate:* "The proportion of programs completers who passed the assessment among all who took the assessment".
  - *Aggregate Pass Rate:* "The proportion of programs completers who passed all the tests they took in each knowledge area, among all programs completers who took one or more test in each area". Las pruebas de referencia son:
    - Prueba de Conocimientos Fundamentales y Competencias de la Comunicación
    - Prueba de Competencias Profesionales Elemental y Secundaria
    - Pruebas de Especialidad en Español, Matemáticas, Ciencias, Estudios Sociales/Historia e Inglés
  - *Summary Pass Rate:* "The proportion of programs completers who passed all the tests they took for their area of specialization among those who took one or more tests in their specialization areas".
  - *Statewide:* Índice de aprobación a nivel estatal por prueba.
  - *Test Takers Rate:* La cantidad de estudiantes de la clase graduanda que se examina en cada prueba.

*of a state-approved teacher preparation program. Program completers include all those who documented as having met such requirements. Documentation may take the form of a degree, institutional certificate, program credential, transcript or other written proof of having met the program's requirements. In applying this definition, the fact that individual has not been recommended to the state for initial certification or licensure may not be used as criterion for determining who is a program completer".* Un individuo que ha completado todos los requisitos de un programa de preparación de maestros autorizado por el estado.

9. **Recertificación:** Vía para obtener un certificado de personal docente cuando el candidato ya posee un certificado regular de maestro y cumple con los requisitos de otra certificación establecidos en el Reglamento de Certificación del Personal Docente en la categoría que el candidato desea ser certificado. Las recertificaciones no deben formar parte de una cohorte porque no corresponden a una certificación inicial de maestro.
10. **Ruta tradicional para la certificación de maestros:** Se refiere a todo candidato que inicia y completa los requisitos del grado de Bachillerato en Educación en una ISPR autorizada por el CES. Ver Suplemento sobre Ruta Tradicional. Vía para obtener un certificado de personal docente habiendo completado un grado académico en educación y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación del Personal Docente en la categoría que el candidato desea ser certificado.)
11. **Ruta alterna para la certificación de maestros:** Se refiere a todo candidato que tiene un grado académico que no es en educación y completa los requisitos de certificación en una IES autorizada/certificada por el CES. (Vía para obtener un certificado de personal docente habiendo completado un grado académico que no es en educación y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación del Personal Docente en la categoría que el candidato desea ser certificado.)
12. **Tasas de aprobación (pass rates):** Se refiere a los "single assessments", "statewide" y "aggregate pass rates". Ver apéndice B del "Reporting Reference and User Manual 2006".
  - *Single Assessment Pass Rate:* "The proportion of programs completers who passed the assessment among all who took the assessment".
  - *Aggregate Pass Rate:* "The proportion of programs completers who passed all the tests they took in each knowledge area, among all programs completers who took one or more test in each area". Las pruebas de referencia son:
    - Prueba de Conocimientos Fundamentales y Competencias de la Comunicación
    - Prueba de Competencias Profesionales Elemental y Secundaria
    - Pruebas de Especialidad en Español, Matemáticas, Ciencias, Estudios Sociales/Historia e Inglés
  - *Summary Pass Rate:* "The proportion of programs completers who passed all the tests they took for their area of specialization among those who took one or more tests in their specialization areas".
  - *Statewide:* Índice de aprobación a nivel estatal por prueba.
  - *Test Takers Rate:* La cantidad de estudiantes de la clase graduanda que se examina en cada prueba.



**COMITÉ TIMÓN TRC 2011**  
**SUPLEMENTO RUTA TRADICIONAL Y ALTERNA DE ESTUDIOS**

**Incluye las siguientes opciones:**

**A. Casos de Ruta Tradicional**

- Caso 1:** Estudiante que inicia y completa en una misma IESPR su grado de Bachillerato en Educación en un programa de preparación de maestros licenciado e certificado por el Consejo de Educación Superior.
- Caso 2:** Estudiante que inicia y completa un bachillerato, maestría o doctorado en una disciplina que no es Educación; y toma los cursos requeridos para la certificación de maestro en la misma IESPR.
- Caso 3:** Estudiante admitido a un programa que combina el Bachillerato con la Maestría.
- Caso 4:** Estudiante que inicia y completa su grado de Bachillerato en Educación en cualquier Recinto o Unidad de una IESPR multi-campus; o completa un Bachillerato en otra disciplina en cualquier Recinto o Unidad y los cursos requeridos de certificación de maestros en una o más unidades de la misma institución multi-campus.

**B. Casos de Ruta Alterna**

- Caso 1:** Estudiantes con un bachillerato, maestría o doctorado en una especialidad que no sea educación y toman créditos para la certificación de maestros
- a) en una misma IES diferente a la que obtuvo el grado de Bachillerato, Maestría o Doctorado.
  - b) en dos o más IES.
  - c) en una o más IES fuera de Puerto Rico.